Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8119885

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 14

Expediente: CCF 2220/2022 - LANDAIDA VEGA, MARIA JOHANA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000019286 - POLICIA FEDERAL - DIVISION CONVENIO POLICIAL ARGENTINO

Motivo: AL SENOR JEFE DE LA POLICIA FEDERAL

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "LANDAIDA VEGA MARIA JOHANA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", Expte. Nº 2220/2022 que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N 7, Secretaría 14 del Suscripto, sito en Libertad 731 piso 6 de esta Capital Federal, a fin de solicitarle, tenga a bien disponer lo necesario para que se informe a través de la División Oficina del Convenio Policial Argentino, si la causante registra antecedentes:

Nombre y Apellido: María Johana LANDAIDA VEGA
Lugar de Nacimiento: Caaguazú, Paraguay
Padre: Rubén LANDAIDA CANO
Madre: Luz Vidalia VEGA PORTILLO
Fecha de Nacimiento: 12/11/2001
Estado civil: Soltera
DNI N°: 94.252.967
Domicilio: Osvaldo Cruz 3600, CABA

El presente deberá ser contestado en el plazo de 10 días según lo dispuesto en los art. 398 del C.P.C.C.-

Saludo a Ud. Atte.-

2220/2022

LANDAIDA VEGA, MARIA JOHANA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

NOTA: en el día de la fecha se agregan los recibidos de haberes acompañados. Conste.-

Buenos Aires, de abril de 2022.- SD

Por presentado y por constituido el domicilio.

A fin de recabar los informes respectivos, líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones y a la Policía Federal Argentina –Div. Interpol-, Convenio Policial Argentino, Registro Nacional de Enrolados y Carta de Ciudadanía, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Registro Nacional de las Personas, vía DEOX para el caso en que la entidad oficiada tenga habilitado dicho medio de comunicación.

Líbrese oficio a la Policía Federal Argentina – Div. Antecedentes-, de forma tal que pueda ser diligenciada por el peticionante, a fin de que le sean tomadas sus huellas dactilares en una ficha individual dactiloscópica y posteriormente, se dé cumplimiento al informe requerido.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 del Dto. PEN 3213/1984, resulta actualmente inoficioso e inconducente ordenar oficio a la Agencia Federal de Inteligencia, en atención a la comunicación emitida por dicha repartición del PEN mediante la resolución Nro. 887/2020 del 25/06/2020, indicando que -ver ptos. 1 y 2- no habrá de contestar los pedidos de informes que hasta la fecha se le cursaran, por cuanto no es responsable de archivos, registros, bases

#36255488#322150918#20220401103044080

o bancos de datos que permitan informar respecto a los impedimentos previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 3213/1984.

Atento lo dispuesto por el art. 11 de la Ley n° 346 (T.O. Ley 24.951), ordénase la publicación de edictos la que deberá hacerse efectiva por dos veces dentro de un lapso de quince días en el diario: Gaceta de Paz, a costa del peticionante.

Hácese saber que se deberá acreditar el acto señalado, acompañando los ejemplares del diario correspondiente y el recibo de las publicaciones respectivas.

La tramitación para la obtención de la Ciudadanía argentina es gratuita y no existe persona alguna autorizada a cobrar suma alguna, con excepción de los aranceles fijados, en su caso, por las oficinas públicas, sin perjuicio de los gastos que corresponda por la publicación de los edictos, cuyos montos deberán abonarse en las oficinas comerciales pertenecientes a las editoriales de los respectivos diarios.

Asimismo, el trámite de la ciudadanía es personal, sin que sea necesario para su producción el asesoramiento o la gestión por terceros. Ante cualquier irregularidad que pudiera presentarse sobre el particular, deberá realizarse la correspondiente denuncia por ante la Fiscalía Penal en turno.

Por otro lado, deberá acompañar certificado de buena conducta expedido por el Consulado del país de origen del interesado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A fin de acreditar sus medios de vida, deberá dar cumplimiento con alguno de los siguientes supuestos:

a) si trabaja bajo relación de dependencia, adjuntar un certificado expedido por su empleador con la firma certificada, en el que conste un correo electrónico para poder comunicarse en forma directa.

#36255488#322150918#20220401103044080

b) en caso de llevar a cabo una actividad independiente, adjuntar copia de las facturas emitidas los dos últimos meses o, en su caso, una certificación contable –de donde surja la actividad que realiza- con la firma del profesional certificada.

c) en caso de no trabajar, deberá comparecer en Secretaría, la persona que lo mantenga económicamente, acreditando en debida forma sus medios de vida y el vínculo con el peticionario.

En todos los casos, deberá adjuntarse la respectiva constancia de CUIT o CUIL.

En el supuesto de no recibirse respuesta en tiempo oportuno, reitérense los oficios.

Hágase saber al interesado que podrá efectuar consultas sobre el estado del trámite, mediante una presentación electrónica en el expediente o a través del envío de un correo a la casilla jncivcomfed7.sec14.ciudadania@pjn.gov.ar.

#36255488#322150918#20220401103044080

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MALLO
Date: 2022.12.14 08:41:16 ART